



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

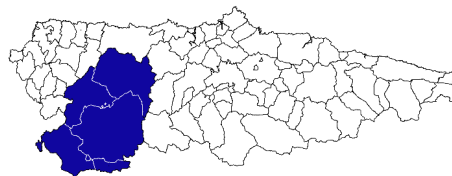
NÚMEROS DE EXPEDIENTE

2024000555

CONP/2024/6787

HCAN 2024/010

MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMONTAJE, TRASLADO, REINSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO CANON TSX-303B/5C (AQUILION PRIME SP) INSTALADO EN EL HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.





ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.1. Calificación del contrato.....	4
1.2. Objeto del contrato.....	4
1.3. División en lotes.....	4
1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	4
1.5. Codificación nomenclatura CPV.....	4
1.6. Código NUTS.....	4
1.7. Contrato mixto:.....	4
1.8. Normativa específica que afecte a la licitación.....	4
2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.....	5
3. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	5
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	6
4.1. Presupuesto base de licitación.....	6
4.2. Sistema de determinación del precio.....	6
4.3. Valor estimado.....	6
4.4. Crédito presupuestario.....	7
4.5. Revisión de precios.....	7
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	7
5.1. Duración del contrato.....	7
5.2. Prórrogas.....	7
5.3. Lugar de ejecución o entrega.....	7
6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
6.1. Tramitación del expediente.....	7
6.2. Procedimiento de adjudicación.....	7
6.3. Tramitación anticipada.....	7
7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.....	7
7.1. Clasificación.....	7
7.2. Solvencia económica y financiera.....	8
7.3. Solvencia técnica o profesional.....	8
7.4. Habilitación empresarial o profesional.....	8
7.5. Medios personales exigidos.....	8
7.6. Medios materiales exigidos.....	9
8. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
8.1. Criterios de adjudicación.....	10
8.2. Criterios de desempate.....	11
8.3. Ofertas anormalmente bajas.....	11
9. GARANTÍAS.....	11
9.1. Garantía provisional.....	11
9.2. Garantía definitiva.....	12
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	12
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	12
11.1. Obligaciones generales del contratista.....	12



MANTENIMIENTO

11.2. Obligaciones específicas del contratista.....	12
11.3. Condiciones especiales de ejecución.....	14
11.4. Obligaciones esenciales.....	14
12. FORMA DE PAGO.....	15
13. PLAZO DE GARANTÍA.....	15
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	15
15. RÉGIMEN DE PENALIDADES.....	16
16. SUBROGACIÓN DEL CONTRATO.....	16
17. SUBCONTRATACIÓN.....	17
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	17

N.º Expediente: HCAN 2024/010 (CONP/2024/6787) Servicio de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha de Tomógrafo Computarizado.



1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Calificación del contrato.

Este es un **contrato de servicios** según el artículo 17 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), ya que su objeto principal es la prestación de servicios específicos: desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha de un tomógrafo computarizado.

1.2. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es el servicio de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha del tomógrafo computarizado Canon TSX-303B/5C (Aquilion Prime SP) instalado en el Hospital Carmen y Severo Ochoa del Servicio de Salud del Principado de Asturias, conforme a los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.3. División en lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el contrato **no se divide en lotes**. Esta decisión se basa en la necesidad de garantizar una gestión integral y coordinada del proyecto, ya que las tareas de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha del tomógrafo computarizado están estrechamente interrelacionadas. Dividir el contrato en lotes podría complicar la coordinación y ejecución eficiente de estas tareas, incrementando el riesgo de errores y retrasos. Además, contar con un único adjudicatario facilita la responsabilidad y el seguimiento del proyecto, asegurando una mayor eficacia en el cumplimiento de los plazos y las especificaciones técnicas.

1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

Según el artículo 22 de la LCSP, el contrato **no estará sujeto a regulación armonizada**.

1.5. Codificación nomenclatura CPV.

La codificación nomenclatura CPV para ambos lotes es la siguiente:

50421200-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X
51400000-6	Servicio de instalación de equipos médicos quirúrgico

1.6. Código NUTS.

El código NUT de aplicación es **ES120**.

1.7. Contrato mixto:

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, **el contrato no es mixto**.

1.8. Normativa específica que afecte a la licitación.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes normativas específicas de seguridad y radiología, además de todas las demás normativas pertinentes aplicables:

- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, que establece el nuevo reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.



Además, se deberá asegurar el cumplimiento de toda la normativa adicional aplicable en materia de contratación pública, seguridad laboral, medio ambiente y gestión de calidad.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad para esta contratación por las siguientes razones:

1. **Proyecto de Reforma y Adecuación de Instalaciones:** El Hospital Carmen y Severo Ochoa está llevando a cabo un proyecto de reforma y adecuación de sus instalaciones para mejorar sus capacidades tecnológicas y de radiología. Este proyecto fue autorizado mediante Resolución del Consejero de Salud, con fecha 14 de junio de 2023, con la finalidad de crear una nueva sala para reubicar el equipo de Tomografía Computarizada (TC) y reformar las instalaciones donde actualmente se encuentran el telemando digital y la sala de suelo.
2. **Ejecución del Contrato de Obras:** El contrato para estas obras fue adjudicado el 20 de diciembre de 2023 y firmado en enero de 2024 con la empresa Citania Obras y Servicios, S.L.U. Actualmente, las obras están en curso y, una vez completada la nueva sala, será necesario trasladar el tomógrafo a esta ubicación.
3. **Cumplimiento de Normativas de Seguridad y Radiología:** La nueva instalación debe cumplir con las normativas vigentes de seguridad y radiología, específicamente las establecidas por el Real Decreto 1976/1999 y el Real Decreto 1085/2009, que regulan los criterios de calidad y las condiciones de instalación y uso de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico. Estas normativas aseguran que la instalación y operación del equipo se realicen bajo condiciones óptimas de seguridad para el personal y los pacientes.
4. **Necesidad de Personal Especializado:** Para garantizar que el proceso de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha del tomógrafo se realice con la máxima precisión y seguridad, es imprescindible contratar una empresa especializada. Esta empresa debe contar con personal altamente cualificado, con la experiencia y conocimientos necesarios para manejar equipos de alta tecnología médica. La ejecución de estas tareas por expertos asegura la correcta manipulación del equipo, minimizando riesgos de daños y asegurando que el tomógrafo esté plenamente operativo en su nueva ubicación.

3. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

El Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) carece de personal y asistencia técnica cualificada para llevar a cabo las tareas de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha de los equipos objeto de este concurso. Conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, los técnicos que realicen estas tareas deben contar con una acreditación específica en protección radiológica otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), que asegure su competencia en la instalación de equipos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

El personal disponible en el Área Sanitaria II no posee esta cualificación ni la acreditación requerida, lo que hace imposible realizar estas labores con medios propios. Por lo tanto, es imprescindible contratar los servicios de una empresa especializada y acreditada que cuente con el personal necesario para cumplir con las normativas y asegurar una instalación segura y efectiva del tomógrafo computarizado.

La contratación de una empresa externa garantiza que todas las fases del proyecto se realicen con la máxima precisión y seguridad, cumpliendo con las normativas vigentes y asegurando la continuidad y calidad del servicio de diagnóstico por imágenes en el Hospital Carmen y Severo Ochoa.



4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

4.1. Presupuesto base de licitación.

Según el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto que el órgano de contratación puede comprometer en virtud del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- **Presupuesto base de licitación sin IVA:** 24.972,00 €.
- **Total IVA correspondiente al 21%:** 5.244,12 €
- **Presupuesto base de licitación con IVA:** 30.216,12 €

4.2. Sistema de determinación del precio.

El precio se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en los artículos 102.4 y 309 de la LCSP. En este caso, se ha decidido determinar el precio mediante precios unitarios en lugar de un precio a tanto alzado.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado en función de precios unitarios, referidos a cada componente de la prestación. Estos precios se han determinado mediante un análisis de mercado y los precios medios de las empresas del sector. Este sistema permite una mayor transparencia y precisión en la valoración de las diferentes partidas que componen el servicio.

Además, dado que no se exige exclusividad en los medios personales y materiales a adscribir en la ejecución del contrato, no procede el desglose de costes salariales.

A continuación, se presenta el desglose de los precios unitarios:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IVA (21%)	IMPORTE CON IVA
Mano de obra	18.972,00 €	3.984,12 €	22.956,12 €
Materiales	1.500,00 €	315,00 €	1.815,00 €
Transporte especializado	2.500,00 €	525,00 €	3.025,00 €
Coordinación y planificación	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL:	24.972,00 €	5.244,12 €	30.216,12 €

Detalle de los conceptos:

- **Mano de obra:** Incluye el costo de la mano de obra especializada para el desmontaje, reinstalación y puesta en marcha del tomógrafo, así como los gastos de desplazamiento del personal.
- **Materiales:** Cubre los costos de los materiales necesarios para el desmontaje y la reinstalación, como herramientas específicas, elementos de fijación, y materiales de embalaje.
- **Transporte especializado:** Incluye el servicio de transporte del tomógrafo desde su ubicación actual a la nueva sala dentro del hospital, utilizando vehículos y equipos especializados para asegurar la protección del equipo durante el traslado.
- **Coordinación y planificación:** Abarca todas las actividades de planificación y coordinación necesarias para el traslado del tomógrafo. Esto incluye la evaluación del sitio, planificación logística, coordinación de recursos, cumplimiento normativo y gestión del proyecto para asegurar que todas las fases del traslado se realicen de manera eficiente y segura.

4.3. Valor estimado.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **24.972,00 €** y no incluye prórrogas ni modificaciones. El valor estimado se calcula teniendo en cuenta las características específicas



del servicio a contratar. Este valor incluye todos los posibles costes y considera todos los elementos del contrato, sin incluir el IVA.

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS	IMPORTE MODIFICACIONES	IMPORTE VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
Valor estimado del contrato	24.972,00 €	0,00 €	0,00 €	24.972,00 €
TOTAL	24.972,00 €	0,00 €	0,00 €	24.972,00 €

4.4. Crédito presupuestario.

El crédito necesario para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato que resulte de la presente licitación se imputará a la partida presupuestaria **9701200/412B/213000** del ejercicio 2024. No se trata de un expediente de tramitación anticipada.

4.5. Revisión de precios.

De conformidad con el establecido en el artículo 103 de la LCSP, que regula los requisitos para la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato **no resulta aplicable la citada revisión.**

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

5.1. Duración del contrato.

De acuerdo con el artículo 29.1 de la LCSP, el plazo de duración del contrato será de **1 mes**, iniciándose al día siguiente a la de formalización del contrato.

5.2. Prórrogas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29.2, el presente contrato **no estará sujeto a prórrogas.**

5.3. Lugar de ejecución o entrega.

El lugar de prestación del servicio objeto del contrato será el Hospital Carmen y Severo Ochoa del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ubicado en la calle Sienra, 11 (33800) de Cangas del Narcea, específicamente en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital.

6. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Tramitación del expediente.

No concurren en el presente expediente ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 119 y 120 de la LCSP por lo que la tramitación del expediente será **ordinaria.**

6.2. Procedimiento de adjudicación.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP, se empleará el **procedimiento abierto simplificado abreviado** para la adjudicación del contrato.

6.3. Tramitación anticipada.

No se prevé la tramitación anticipada del expediente para este contrato.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

7.1. Clasificación.

De acuerdo con el artículo 77.b) de la LCSP, **no procede** exigir la clasificación del contratista.



7.2. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles deberá ser igual o superior a 24.972,00 €.

DESCRIPCIÓN	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (MÍNIMO, COMO EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO)
Volumen anual de negocios requerido	24.972,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores estarán eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera.

Justificación: Este requisito de solvencia asegura la liquidez del adjudicatario durante la ejecución del contrato, así como la concurrencia.

7.3. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual de servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, deberá ser igual o superior a 24.972,00 €.

DESCRIPCIÓN	SOLVENCIA PROFESIONAL O TÉCNICA (MÍNIMO, COMO EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO)
Importe anual requerido de los servicios realizados.	24.972,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores estarán eximidos de la acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Justificación: Este requisito de solvencia garantiza que el adjudicatario tiene la experiencia y capacidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como la concurrencia.

7.4. Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, los licitadores deben poseer la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la actividad objeto del contrato. Para este contrato específico, se requiere que los licitadores cuenten con la acreditación específica en protección radiológica otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

Documentación Requerida:

1. **Acreditación Específica en Protección Radiológica:** Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, los licitadores deben contar con la acreditación específica en protección radiológica otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN). Esta acreditación asegura la competencia en la instalación y uso de equipos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Justificación: Este requisito garantiza que los licitadores cuentan con la competencia necesaria para la correcta y segura ejecución del contrato, cumpliendo con todas las normativas vigentes en materia de protección radiológica y seguridad.

7.5. Medios personales exigidos.

La adscripción de los medios personales que se detallan a continuación se considera una **obligación contractual esencial**.



ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

La empresa adjudicataria deberá adscribir el siguiente personal técnico:

1. **Técnico oficial** (como mínimo uno):
 - **Titulación mínima:** F.P. II, ciclo formativo de grado superior, o técnico especialista en las labores objeto de este concurso.
 - **Experiencia:** Al menos 5 años en la instalación de los equipos objeto del contrato.
2. **Ingeniero Técnico:**
 - **Experiencia:** Al menos 5 años en las labores objeto de este concurso.
 - **Funciones:** Será responsable del contrato, encargándose de la coordinación y dirección técnica.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

La empresa licitadora deberá acreditar el compromiso de adscripción de los medios personales ofertados mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Nombres de los trabajadores y su Currículum Vitae.**
- **Documentos que acrediten los requisitos exigidos, incluyendo:**
 - Títulos académicos (original o copias autenticadas de los documentos originales).
 - Certificados de la(s) empresa(s) en la(s) que el(los) trabajador(es) hayan adquirido la antigüedad requerida, con una breve descripción de las funciones realizadas, firmados por el representante de la empresa.

7.6. Medios materiales exigidos.

La adscripción de los medios materiales que se detallan a continuación se considera una **obligación contractual esencial**.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los siguientes medios materiales para garantizar la correcta ejecución de las labores de desmontaje, traslado, reinstalación y puesta en marcha de tomógrafo computarizado. Esta relación no constituye una lista mínima, sino que representa una guía de los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES:

1. **Equipos de Desmontaje y Reinstalación:**
 - Herramientas especializadas para el desmontaje y reinstalación del tomógrafo, como llaves dinamométricas, destornilladores específicos, y otros equipos necesarios para manipular el equipo de forma segura y precisa.
 - Equipos de medición y calibración necesarios para asegurar que el tomógrafo se reinstale correctamente y funcione dentro de las especificaciones técnicas del fabricante.
2. **Materiales de Embalaje y Protección:**
 - Materiales de embalaje adecuados, como envolturas de burbujas, espumas protectoras, para asegurar que el tomógrafo y sus componentes estén protegidos durante el traslado.
3. **Medios de Transporte:**
 - Carretillas, plataformas rodantes, y otros equipos auxiliares necesarios para mover el tomógrafo desde su ubicación actual hasta la nueva sala dentro de la misma planta del hospital.



4. Equipos de Protección Individual (EPI):

- Equipos de protección individual para los trabajadores, incluyendo guantes, gafas de seguridad, cascos y ropa protectora.
- Dispositivos de seguridad adicionales, como señalización adecuada y barreras, para asegurar un entorno de trabajo seguro durante todas las fases del proyecto.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

La empresa licitadora deberá presentar un inventario detallado de los medios materiales ofertados, acompañado de la siguiente documentación:

- Descripción técnica de cada equipo y material.
- Fotografías de los medios materiales, si es posible.
- Documentos que acrediten la propiedad o el arrendamiento de los medios materiales, así como su disponibilidad para la ejecución del contrato.

8. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), los contratos se adjudicarán utilizando una pluralidad de criterios basados en la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación para este procedimiento son todos evaluables de forma automática y la **puntuación máxima es de 100 puntos**.

1. Oferta económica (60 puntos)

La valoración de la oferta económica se realizará utilizando la fórmula que asigna puntos en función de la relación entre el precio ofertado y el precio más bajo ofrecido. La fórmula es la siguiente:

$$\text{Puntuación oferta} = 60 \times \left(\frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio oferta más económica}} \right)$$

El importe de la oferta más económica se mantendrá como referencia para las demás. En el caso de que posteriormente fuese excluida por considerarse anormalmente baja, se volverá a determinar la nueva oferta económica más baja sin tener en cuenta las excluidas.

Justificación: De esta manera, se garantiza que las ofertas más económicas reciban la puntuación más alta posible, incentivando a los licitadores a presentar propuestas competitivas en términos de precio.

2. Plazo de ejecución (30 puntos)

La capacidad del adjudicatario para iniciar y completar los trabajos dentro de los plazos establecidos es fundamental. Este criterio se evaluará de la siguiente manera:

- Se valorará con **30 puntos** las propuestas que garanticen la finalización de todos los trabajos dentro del plazo más corto y razonable, sin comprometer la calidad del trabajo. Para no comprometer la calidad del trabajo, se considera necesario un mínimo de 7 días naturales, que empezarán a contar desde la firma del contrato.
- Se valorará con **15 puntos** las propuestas que garanticen la finalización de todos los trabajos dentro de un plazo razonable. Para definir "plazo razonable," se considerarán aquellos plazos que no superen en más de un 20% el plazo más corto ofrecido entre todas las propuestas.
- Se valorará con **0 puntos** las propuestas que no garanticen la finalización de los trabajos dentro de un plazo razonable, entendiéndose como tal aquellos plazos que superen en más de un 20% el plazo más corto ofrecido.



- **Única Empresa Licitadora:** En el caso de que solo se presente una empresa licitadora, se le otorgará la máxima puntuación de 30 puntos siempre que cumpla con el plazo mínimo de 7 días naturales.

Justificación: Este criterio asegura que las obras se realizarán en el menor tiempo posible sin comprometer la calidad del trabajo. Al establecer un mínimo de 5 días naturales desde la firma del contrato, se garantiza que los licitadores consideren plazos realistas y ajustados que permitan una rápida y eficiente finalización del proyecto, asegurando al mismo tiempo la calidad requerida. En caso de que solo haya una empresa licitadora, se incentiva la participación y se premia el cumplimiento del plazo mínimo establecido.

3. Duración de la garantía (10 puntos)

La duración de la garantía ofrecida para los trabajos realizados es un aspecto fundamental para asegurar la calidad y durabilidad del servicio. Este criterio se evaluará de la siguiente manera:

- Se valorará con **10 puntos** al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía adicional, expresado en meses.
- Se valorará con **0 puntos** al licitador que no ofrezca un plazo de garantía adicional.
- El resto de las ofertas se repartirán de forma **directamente proporcional entre 0 y 10 puntos**, según el plazo de garantía adicional ofrecido.

Justificación: Este criterio incentiva a los licitadores a ofrecer garantías más prolongadas, lo que refleja su confianza en la calidad de los trabajos realizados y asegura a la administración una mayor durabilidad y calidad del servicio prestado.

8.2. Criterios de desempate.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social** en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. **Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.**
3. **Menor porcentaje de contratos temporales** en la plantilla de cada una de las empresas.
4. **Sorteo**, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8.3. Ofertas anormalmente bajas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que no puedan ser cumplidas en base a los siguientes parámetros:

1. **Precio Inferior:**
 - Cuando el precio ofertado resulte inferior en 20 unidades porcentuales a la media de las ofertas presentadas.
 - En caso de que concurra una sola empresa, se considerará oferta anormalmente baja aquella cuyo precio resulte inferior en 25 unidades porcentuales del precio unitario de licitación (sin IVA).

Si se identifica que una proposición pudiera ser considerada anormalmente baja, se iniciará el procedimiento señalado en los apartados 4 y 6 del citado artículo 149 de la LCSP para su apreciación definitiva.



9. GARANTÍAS.

9.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, **no se exige** la constitución de una garantía provisional para este contrato.

9.2. Garantía definitiva.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) **no se requiere** la constitución de garantía definitiva.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del presente contrato el Jefe de la Ingeniería de Mantenimiento del Área Sanitaria II del SESPA. Al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

El responsable del contrato tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- Realizar el seguimiento y control de los trabajos realizados, asegurando que se ajusten a las especificaciones técnicas y los plazos establecidos.
- Informar y coordinarse con las diferentes áreas implicadas en la ejecución del contrato.
- Gestionar y resolver, en primera instancia, cualquier incidencia o discrepancia que pueda surgir durante la ejecución del contrato.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. Obligaciones generales del contratista.

La ejecución del contrato se realizará con sujeción a las cláusulas del contrato, a las contenidas en los pliegos de este concurso y a la oferta presentada por el adjudicatario. Todo ello deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se den desde el órgano de contratación al contratista y las obligaciones generales recogidas en los artículos 308 y 311 de la LCSP.

11.2. Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales establecidas en el punto anterior, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes obligaciones específicas:

- La empresa contratista deberá garantizar el óptimo desarrollo y ejecución de las distintas prestaciones que forman parte del objeto del contrato, utilizando sus propios medios técnicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas, así como en los términos de su oferta en la medida en que supongan una mejora de dichas condiciones.
- No se realizarán alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los trabajos objeto del servicio contratado sin la aprobación expresa del órgano de contratación.
- El contratista deberá aportar los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en los pliegos y en la oferta presentada.
- El personal técnico debe contar con la cualificación necesaria conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, que exige que los técnicos cuenten con una acreditación específica en protección radiológica otorgada por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).



MANTENIMIENTO

- El adjudicatario deberá contar con la disponibilidad de un responsable y coordinador del contrato, que se encargará de la supervisión y coordinación de todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
- Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario para asegurar la buena ejecución del contrato.
- El contratista deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del contrato, asumiendo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos y siendo responsable de cualquier reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial.
- Será responsabilidad de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en los pliegos, obtener las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio realizado, así como de los daños y perjuicios que se deriven para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.
- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta una realización defectuosa o tardía.
- La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, asumiendo los gastos que ello origine.
- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.
- Los daños que el personal del contratista pueda ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del Área Sanitaria II serán indemnizados por la empresa adjudicataria.
- La adjudicataria será responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos que hayan sido probadas como efectuadas por su personal.
- Los adjudicatarios atenderán todos los requerimientos necesarios para el cumplimiento de los Planes de Calidad y de Gestión Ambiental implantados en el Hospital.
- Las empresas contratistas velarán porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones descritas en los pliegos como objeto del contrato.
- Los trabajos se desarrollarán cumpliendo con la legislación vigente, siguiendo las indicaciones establecidas en los pliegos y las mejoras propuestas en la oferta del contratista.
- Una vez realizados los trabajos objeto del contrato, el técnico elaborará un "parte de trabajo" en el que informará de todas las incidencias acaecidas. El responsable designado por la Gerencia del Área Sanitaria II firmará este parte expresando su conformidad o no con la intervención.
- La propiedad podrá establecer protocolos de control, verificación y supervisión de los trabajos, y realizar inspecciones necesarias para el control del estado de los equipos.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros, ya sea por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones necesarias para la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean ocasionados como



consecuencia inmediata y directa de una orden de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias, la responsabilidad será de esta última, dentro de los límites señalados en las leyes.

- El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato y de los defectos que pudieran manifestarse durante la ejecución, sin que la aceptación de los trabajos por parte de los representantes de la Gerencia del Área Sanitaria II de Asturias exima de responsabilidad. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso sea consecuencia directa de una orden expresa de la Gerencia del Área Sanitaria II, en contra del parecer escrito del contratista.
- El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una **cobertura mínima de 300.000 €**. La existencia de este seguro se acreditará mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, y deberá mantenerse en vigor durante toda la duración del contrato y sus posibles prórrogas, acreditándose su renovación cuando proceda.

11.3. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- **Cláusula social:**
 - **Condición:** El cumplimiento de las condiciones recogidas en el convenio colectivo de aplicación, tanto para el contratista principal como, en el caso de los que hubiera, para subcontratistas.
 - **Finalidad:** Garantizar a los trabajadores unas condiciones mínimas pactadas.
 - **Acreditación:** La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante la presentación de las correspondientes nóminas.
- **Cláusula medioambiental:**
 - **Condición:** Disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental.
 - **Finalidad:** Garantizar que en la ejecución el contratista cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español y de convenios colectivos.
 - **Acreditación:** El contratista podrá justificar el cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de un documento que acredite que durante la ejecución del contrato, la empresa tiene implantado y en vigor un sistema de gestión de la calidad ambiental y/o de gestión energética, expedido por una entidad auditora acreditada. En caso de que en dicho documento no se especifique la aplicación de la medida de carácter medioambiental, deberá aportarse además un certificado expedido por el auditor correspondiente en el que se indique que las medidas de carácter medioambiental exigidas están incluidas en el sistema de gestión ambiental o energética auditado y en vigor.

11.4. Obligaciones esenciales.

De acuerdo con el artículo 211f de la LCSP, se consideran obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento podrá ser considerado como un incumplimiento grave y determinar la resolución del contrato, las siguientes:

- **Medios humanos y materiales:** El contratista debe aportar los medios humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, cumpliendo con los plazos convenidos y asegurando la



buena ejecución del contrato. Si fuera necesario, proceder inmediatamente a la sustitución del personal.

- **Protección de datos:** El contratista está obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP.
- **Calidad y responsabilidad técnica:** el contratista debe garantizar la calidad técnica del servicio realizado, así como asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato.
- **Seguro de responsabilidad civil:** El contratista debe disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 €. El adjudicatario deberá acreditar la existencia y renovación del seguro mediante certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada.

12. FORMA DE PAGO.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

El abono correspondiente a la prestación del servicio objeto del presente contrato se realizará **mediante un único pago**, previa declaración de conformidad suscrita por el responsable del contrato designado por la Gerencia del Área Sanitaria II del SESPA, conforme al artículo 210.2 de la LCSP y mediante la presentación de factura expedida en legal forma.

La factura emitida por el contratista deberá contener los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por lo tanto, los datos mínimos que deben aparecer en la factura son los siguientes:

- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** Dirección Económico-Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- **Órgano de contratación:** Gerencia del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- **Destinatario de la factura:** Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas serán electrónicas. El Principado de Asturias se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Por lo tanto, las facturas electrónicas que se dirijan al SESPA se enviarán a través de ese punto.

En la factura se deberán identificar los órganos administrativos junto a los **códigos DIR3** que tienen asignados y que se indican a continuación:

- **Oficina contable:** A03005861 – Servicio de Salud del Principado de Asturias.
- **Órgano gestor:** A03006360 - Área Sanitaria II.
- **Unidad de tramitación:** A03006361 - Servicio de Contabilidad del Área Sanitaria II.

El **centro de gestión** es el 9701200.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 12 meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.



14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato. Cualquier cambio necesario durante la ejecución del contrato deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y estará sujeto a la aprobación del órgano de contratación, garantizando siempre la transparencia y la justificación adecuada de las modificaciones propuestas.

15. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

De acuerdo con los artículos 192 y 193 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades por incumplimientos de las obligaciones contractuales:

1. Penalidades por retraso.

- **Descripción:** Si el contratista incurre en retraso respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se le impondrá una penalidad de **1% del precio del contrato por cada día de retraso**, hasta un **máximo del 20% del precio total del contrato**.
- **Justificación:** Esta penalidad está diseñada para incentivar el cumplimiento de los plazos contractuales y evitar retrasos que puedan afectar el normal funcionamiento del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital Carmen y Severo Ochoa. El límite máximo del 20% del precio total del contrato asegura que las penalidades sean proporcionales y no excesivas, respetando el principio de proporcionalidad establecido en la LCSP.

2. Penalidades por incumplimiento de calidad.

- **Descripción:** Si el servicio prestado no cumple con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en los pliegos del concurso, se impondrá una penalidad de **2% del precio del contrato por cada incidencia**, hasta un **máximo del 20% del precio total del contrato**.
- **Justificación:** Esta penalidad tiene como objetivo garantizar que los servicios prestados cumplan con los estándares de calidad exigidos, lo cual es fundamental para la seguridad y eficacia del equipo de tomografía computarizada. Al establecer una penalidad del 2% por cada incidencia, se asegura que el contratista se esfuerce por mantener la calidad del servicio, mientras que el límite del 20% del precio total del contrato garantiza que las penalidades sean justas y proporcionadas.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

1. **Expresas y por Escrito:** Las penalidades deberán ser expresas y comunicarse por escrito al adjudicatario.
2. **Plazo de Alegaciones:** El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno.
3. **Acta de Incidencias:** Se levantará acta de incidencias para documentar cualquier incumplimiento y las penalidades correspondientes.
4. **Indemnización por Daños y Perjuicios:** La imposición de penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.
5. **Acuerdo del Órgano de Contratación:** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato.
6. **Ejecución de Penalidades:** Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, en el supuesto de que no existan pagos pendientes, sobre la garantía que en su caso se hubiera constituido.

Justificación: Este procedimiento asegura que las penalidades se apliquen de manera transparente y justa, ofreciendo al contratista la oportunidad de presentar alegaciones. Además, la documentación adecuada de



las incidencias y la adopción de acuerdos por el órgano de contratación garantizan que el proceso sea riguroso y conforme a la LCSP.

16. SUBROGACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP, no se prevé la posibilidad de subrogación en este contrato. Esto significa que no se permitirá que un tercero asuma los derechos y obligaciones del contratista original.

17. SUBCONTRATACIÓN.

Se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros de la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definiendo por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la presentación que se pretende subcontratar y la idoneidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, el contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores sobre la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Gerencia del Área Sanitaria II del SESPA, conforme a los pliegos y a los términos del contrato.

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), con los efectos que estipulan los artículos 213 y 313 de la misma ley, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

La resolución del contrato podrá producirse, entre otros motivos, por el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en el apartado 11.4 de esta memoria.

El procedimiento de resolución del contrato seguirá lo establecido en los artículos 213 y 313 de la LCSP, garantizando en todo momento la transparencia y el derecho de defensa del contratista.

Cangas del Narcea, a 01 de agosto de 2024.

Jefe de Servicio de Mantenimiento

Fdo.: Javier Díaz Granda

